

Referencia: IEF_PR_CON_00071_2024

Asunto: **REQUERIMIENTO** – Orden por la que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión y matriculación para cursar los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Con fecha 15 de mayo de 2024, ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, en el que se regula la emisión de informe sobre las actuaciones con incidencia económico-financiera, una solicitud de informe procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, por el que se presenta la documentación sobre el siguiente proyecto normativo: **“Orden por la que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión y matriculación para cursar los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía”**.

Analizado el texto propuesto se observan diferencias con respecto a las normas vigentes en relación con el número de plazas escolares a considerar por módulos, que pudieran tener incidencias económico-presupuestarias. Por ello, se requiere una ampliación de la memoria económica que clarifique tal extremo. Se incorporan a continuación los textos vigentes y el propuesto:

Orden de 8 de noviembre de 2016, por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía, los criterios y el procedimiento de admisión a las mismas y se desarrollan los currículos de veintiséis títulos profesionales básicos.	Orden de 7 de junio de 2021, por la que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de grado medio y superior, así como cursos de especialización de formación profesional en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	Proyecto de Orden de XX de XX de 2024, por la que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión y matriculación para cursar los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
Artículo 34. Plazas escolares.	Artículo 4. Plazas escolares.	Artículo 4. Plazas escolares.
1. El número de plazas escolares por grupo será de veinte . Este número podrá modificarse en función de las características y localización del centro docente así como de los espacios y equipamiento disponibles en el mismo.	1. En la programación de la oferta educativa, el número máximo de plazas escolares a considerar por cada módulo profesional de las enseñanzas de formación profesional reguladas en esta orden será de:	1. De manera general, en la programación de la oferta formativa, el número máximo de plazas escolares a considerar por cada módulo profesional de las enseñanzas de formación profesional reguladas en esta Orden será de:
	<ul style="list-style-type: none"> a) 30 para los módulos profesionales en la modalidad presencial de los ciclos formativos. b) 80 para los módulos profesionales en la modalidad a distancia de los ciclos formativos. c) 60 para los módulos profesionales en la modalidad semipresencial de los ciclos formativos. d) 30 para los módulos profesionales en la modalidad presencial de los cursos de especialización. e) 60 para los módulos profesionales en la modalidad a distancia de los cursos de especialización. 	<ul style="list-style-type: none"> a) 20 para los módulos profesionales en la modalidad presencial de ciclos formativos de grado básico. b) 30 para los módulos profesionales en la modalidad presencial de ciclos formativos de grado medio y superior, así como las dobles titulaciones de estas. c) 20 para los módulos profesionales en la modalidad presencial de cursos de especialización. d) 80 para los módulos profesionales en la modalidad virtual de los ciclos formativos. e) 60 para los módulos profesionales en la modalidad semipresencial de los ciclos formativos. f) 50 para los módulos profesionales en la modalidad virtual y semipresencial de cursos de especialización.
	2. Este número podrá adecuarse a la baja, en función de las características del centro.	2. Este número podrá adecuarse a la baja, (...)



Como se observa, no coinciden exactamente la denominación de los distintos apartados y, entre ellos, hay algunos que aumentan el número de plazas y otros que las disminuyen. De esa revisión, pudiera concluirse que se incrementarían las necesidades de módulos (por incrementar bien la tipología o por minorar en algunas tipologías el número de plazas escolares) y, con ello, el coste económico de las enseñanzas que se regulan.

Además, se observa cierta discrepancia entre la denominación de la norma y la descripción dada en el artículo 1 al definir su objeto, centrándose la primera en *las enseñanzas* y la segunda en *los centros docentes sostenidos con fondos públicos*, pero sin especificar cuáles son éstos. Se transcriben, a continuación, ambos textos:

Denominación Orden de XX de XX de 2024, por la que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión y matriculación para cursar los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación. La presente Orden tiene por objeto regular el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en el régimen ordinario y en educación para personas adultas que opten a cursar grados D y E del Sistema de Formación Profesional en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En consecuencia, este centro directivo requiere que se aclaren las cuestiones planteadas en los párrafos anteriores, comunicándole que queda interrumpido el plazo de emisión del informe solicitado hasta su recepción y que transcurridos tres meses sin contestación se procederá al archivo de las actuaciones.

LA JEFA DE SERVICIO,



	MARIA DEL PILAR OROZCO MEDINA	07/06/2024 13:55	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	WHDXA74KRPF9RX3238C44BHXBCGBD9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			